

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6238

ORDEN de 13 de octubre de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la Fundación «Euskampus Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la Fundación «Euskampus Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El 17 de agosto de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la Fundación «Euskampus Fundazioa», fundada por la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», la «Fundación Tecnalia» y la «Fundación Donostia International Physics Center». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.— Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, emitió el 28 de septiembre de 2011 informe favorable a su inscripción.

Tercero.— Según establece el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación «Euskampus Fundazioa» tiene como finalidad actuar de elemento tractor en el proceso de transformación social, económica y cultural del País Vasco, para situarla en la vanguardia internacional de la sociedad del conocimiento, lo que comprende, sin carácter limitativo, respecto de dicha finalidad lo siguiente:

– Contribuir a la configuración de un polo de formación, investigación, transferencia e innovación de relevancia internacional.

– La consolidación de un campus académico con dimensión internacional para proyectar al exterior un modelo de educación superior público de calidad e integrado en la sociedad del conocimiento.

– Fomentar y canalizar la cooperación entre diferentes agentes del País Vasco (entidades de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación, empresas, agentes sociales, etc.) y entre éstos y agentes internacionales, en los ámbitos de formación de alto nivel, investigación, valorización y transferencia del conocimiento, en beneficio del conjunto de la sociedad en un contexto internacional.

– La promoción internacional del País Vasco como polo de ciencia, tecnología, innovación, creatividad y talento, buscando establecer acuerdos de colaboración estable con entidades de referencia internacional, fomentando la movilidad de personas y la creación de programas conjuntos para la formación, investigación e innovación.

– La atracción y fidelización de talento proveniente de cualquier parte del mundo, facilitando los recursos necesarios para su acogida, integración y desempeño.

– Fomentar, impulsar, difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio, la investigación y la promoción social de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades, por sí misma o en colaboración con otras instituciones.

martes 27 de diciembre de 2011

– Contribuir a la consolidación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea como campus de excelencia internacional, fuertemente vinculado con el resto de instituciones públicas y privadas de su entorno y comprometido con la ciudadanía, participando activamente en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, culturales y medioambientales del País Vasco.

– Fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad y las entidades que participan en la Fundación.

– Participar activamente en el desarrollo y proyección social de la cultura y lengua vasca, en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 3 y 4 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el edificio de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, en el Campus de Bizkaia, Barrio Sarriena, s/n, 48940 Leioa (Bizkaia), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 60.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	El Rector de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», don Joseba Iñaki Goirizelaia Ordorika (Patrono nato).
Vicepresidente	El Presidente de la «Fundación Donostia International Physics Center», don Pedro Miguel Etxenike Landiribar (Patrono nato).
Vocal	El Presidente de la «Fundación Tecnalia», cargo ostentado por «Ormazabal Corporate Technology, A.I.E.», representada por don Javier Ormazabal Echevarría (Patrono nato).
Vocal	El Vicerrector de Investigación de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», don Miguel Angel Gutiérrez Ortiz (Patrono nato).
Vocal	La Vicerrectora de Responsabilidad Social y Proyección Universitaria, doña Amaia Maseda García, designada por el Rector de la UPV/EHU.
Vocal	El Vicerrector de Coordinación de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», don Juan José Unzilla Galán, designado por el Rector de la UPV/EHU.
Vocal	Don Rogelio Pozo Carro, designado por el Presidente de la «Fundación Tecnalia».
Vocal	Don Alberto López Basaguren, designado por el Presidente de la «Fundación Donostia International Physics Center».
Secretario	Don Igor Campillo Santos

martes 27 de diciembre de 2011

Octavo.— El Comité Ejecutivo inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	El Rector de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», don Joseba Iñaki Goirizelaia Ordorika (Miembro nato).
Vocal	El Presidente de la «Fundación Donostia International Physics Center», don Pedro Miguel Etxenike Landiribar (Miembro nato).
Vocal	El Presidente de la «Fundación Tecnalia», cargo ostentado por «Ormazabal Corporate Technology, A.I.E.», representada por don Javier Ormazabal Echevarría (Miembro nato).
Vocal	Don Miguel Angel Gutiérrez, Vicerrector de Investigación de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», designado por el Rector de la misma.
Vocal	Doña Amaia Maseda García, Vicerrectora de Responsabilidad Social y Proyección Universitaria de la «Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea», designada por el Rector de la misma.

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.— El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-312, de la constitución de la Fundación «Euskampus Fundazioa», de Leioa (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato y Comité Ejecutivo, integrados por los miembros que figuran en los antecedentes de hecho séptimo y octavo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la Escritura pública otorgada el 19 de julio de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Juan Ramón Manzano Malaxechevarría (n.º de protocolo: 1034).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 1 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de octubre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.